

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 27 de mayo de 1977.-

Considerando:

Que de lo manifestado a fs. 105 por el Sr. Juez Federal de 1ra. Instancia de Posadas (Misiones) y a fs. 106 por el Sr. Carlos A. Soto, resulta la imposibilidad de concretar las disposiciones de la Resolución de este Tribunal Nº 1189/76 (Confr. fs. 97/99) por la cual se autorizaba a dejar sin efecto el contrato de locación celebrado con fecha 14 de junio de 1975 obrante a fs. 50/51, mediante la suscripción de un nuevo contrato con el propietario del inmueble sito en las calles 25 de Mayo 144 y Santa fe 547 de esa ciudad, en las condiciones allí establecidas.-

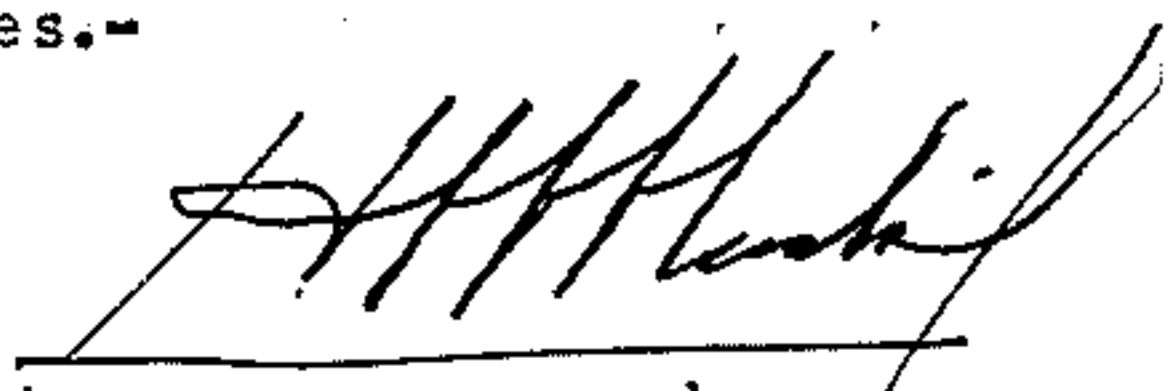
Que, en consecuencia, corresponde dejar // sin efecto la citada Resolución Nº 1189 de fecha 14 de diciembre ppdo., manteniéndose, por lo tanto, la vigencia del contrato suscripto con fecha 14 de junio de 1975 (fs. 50/51) // por el término de dos (2) años, a partir del 1º de agosto de 1975.-

Que, asimismo, produciéndose el vencimiento de dicho contrato el 1º de agosto del corriente año, procede autorizar al Sr. Juez titular del asiento a efectuar // las gestiones para la renovación del contrato de locación // del inmueble de que se trata, con arreglo a lo establecido // en la Resolución de esta Corte Suprema Nº 577/76 (Artículo / 2º, apartado II, punto 1, incisos a), b) y c).-

////////////////////////////////////

////////////////////////////////////

Por ello, así se resuelve.- Regístrese, hágase saber a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación y remítanse las actuaciones al Juzgado Federal de 1ra. Instancia de Posadas (Misiones), a sus efectos.- Dése intervención al Registro de Inmuebles Judiciales.-



**HORACIO H. HEREDIA**